

D.SAD N°: 086/23



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 05 JUL 2023

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, la Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, y el CUDAP:EX-HCD:0001720/2019 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 56/2019 relativa a la "Adquisición de elementos varios de electrónica, audio y video para la HCDN".

Que resultaron adjudicatarias ARS TECHNOLOGIES S.R.L., SYSTEMNET S.A. e ICAP S.A., emitiéndose, en consecuencia, las Órdenes de Compra N° 152/2019, 153/2019 y 154/2019, respectivamente.

Que a fojas 701, con fecha 27 de febrero de 2023, la empresa SYSTEMNET S.A., ahora llamada OCP TECH S.A, realizó una solicitud de devolución de la correspondiente garantía de adjudicación.

Que fojas 705/707 luce intervención de la Comisión de Recepción Definitiva, que informa que la adjudicataria en cuestión sólo cumplió parcialmente con la entrega de los bienes que componían la Orden de Compra N° 153/2019, habiendo constancia únicamente de la recepción de los renglones N° 25, 27, 29 y 33.

Que, en consecuencia, se dio intervención a la Dirección de Electrónica, dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas, y a la Subdirección de Teledifusión y Servicios Audiovisuales, dependiente de la Dirección General de Planificación y Difusión, no constatándose la oportuna entrega de los renglones N° 2, 5, 8, 10, 15 (ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6), 17, 18, 24, 28, 30 y 32.

Que el artículo 107 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, establece que *"...el incumplimiento en tiempo y forma-, sea total o parcial, producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato..."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DEPTO. REGISTRO Y PROTOCOLOIZACIÓN
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que a fojas 713 el Departamento Contrataciones de la Dirección de Compras notificó a la firma adjudicataria de su incumplimiento, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para tomar vista de las actuaciones y formular un eventual descargo.

Que vencido dicho plazo perentorio no se obtuvo respuesta alguna por parte de SYSTEMNET S.A., ahora llamada OCP TECH S.A.

Que a fojas 716, ante la consulta efectuada por la Subdirección de Compras, la Subdirección de Administración, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, informó la existencia de las facturas, pendientes de cobro, tipo B – N° 00010-00002234, tipo B – N° 00012-00000191 y tipo B – N° 00010-00002283 presentadas por la firma SYSTEMNET S.A., ahora llamada OCP TECH S.A, contenidas en el CUDAP: CR-HCD:0000190/2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete mediante dictamen N° 189/2023.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 7º, inciso e) del citado Reglamento de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Rescindase, por su exclusiva culpa, la Orden de Compra N° 153/2019 emitida a favor de SYSTEMNET S.A., CUIT 30707146393 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.315.934,51), en el marco del procedimiento que tramito por Licitación Pública N° 56/2019, relativa a la "Adquisición de elementos varios de electrónica, audio y video para la HCDN", por no haber entregado los bienes correspondientes a los renglones N° 2, 5, 8, 10, 15 (ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6), 17, 18, 24, 28, 30, 32 y 33; de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 110, inciso d), apartado 1) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", sus modificatorias y complementarias, y por los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MESTOR ALEJANDRO ROCHI
JEFE DEPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

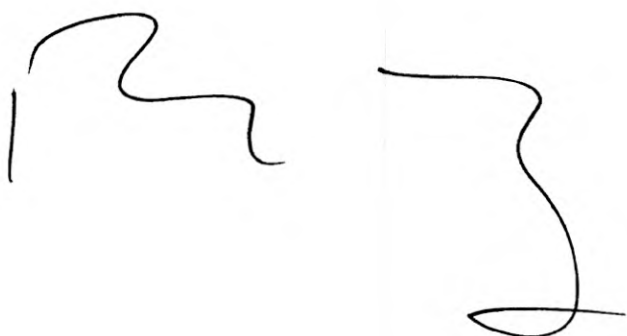
ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a SYSTEMNET S.A. ahora llamada OCP TECH S.A., la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b) - 1), del Reglamento citado precedentemente, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de adjudicación de los renglones no entregados, equivalente a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 119.784,93), descontándose de las Facturas tipo B – N° 00010-00002234, tipo B – N° 00012-00000191 y tipo B – N° 00010-00002283, en un todo de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que, contra la presente y desde su notificación, podrá interponerse recurso de reconsideración y/o jerárquico directo, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles y QUINCE (15) días hábiles respectivamente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

ARTÍCULO 4°.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de desafectar el compromiso tomado.

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención al Registro de Proveedores de la HCDN a los fines de establecer y aplicar la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ESTORIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DEPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

